



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL**

*Bogotá D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020).*

**Ref. Ejecutivo No. 2020 – 00703**

Como del título valor, pagaré, que se anexa a la demanda, resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, que se ajusta a lo previsto en el artículo 422 del C. G. del P y los artículos 621 y 709 del C. de Co., el Despacho LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL – HIPOTECA de MENOR CUANTÍA en favor del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** y en contra de **MYRIAM TRASLAVIÑA BERNAL** las siguientes sumas:

1. Por la suma de **223.212,1958** Unidades de Valor Real (UVR), equivalente a la suma de **\$61.380.519,04** por concepto de capital acelerado de la obligación contenida en el pagaré No. 132208627098.
2. Por los intereses de mora sobre el capital acelerado, liquidados a la tasa del 15% E.A., siempre y cuando no supere la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera para cada período, desde la fecha de la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la misma.
3. Por la suma de once (11) cuotas de capital vencido y no pagado del pagaré No. 132208627098, correspondientes a los meses de diciembre de 2019 a octubre de 2020, según la fecha de exigibilidad que se describe a continuación.

UVRs	PESOS	EXIGIBILIDAD
223.2198	\$61.382,61	27/12/2019
485.9450	\$133.628,70	27/01/2020
489,8192	\$134.694,05	27/02/2020
493,7267	\$135.768,57	27/03/2020
497,6630	\$136.851,00	27/04/2020
501,6314	\$137.942,26	27/05/2020
505,6315	\$139.042,24	27/06/2020
509,6635	\$140.150,98	27/07/2020
513,7276	\$141.268,56	27/08/2020
517,8241	\$142.395,05	27/09/2020
521,9533	\$143.530,52	27/10/2020

4. Por los intereses de mora sobre cada una de las sumas de capital señaladas anteriormente, liquidados a la tasa del 15 % E.A., siempre y cuando no supere la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera para cada período, desde el día siguiente a la fecha en la cual se hizo exigible cada cuota y hasta cuando se verifique el pago total de la misma.
5. Por los intereses corrientes, causados sobre las cuotas en mora correspondientes a los meses de diciembre de 2019 a octubre de 2020, como se describe a continuación.

VALOR	EXIGIBILIDAD
\$500.503,22	27/01/2020
\$499.437,65	27/02/2020
\$498.363,58	27/03/2020
\$497.280,92	27/04/2020
\$496.189,66	27/05/2020
\$495.089,69	27/06/2020



\$493.980,94	27/07/2020
\$492.863,36	27/08/2020
\$491.736,88	27/09/2020
\$490.601,40	27/10/2020

Sobre costas se resolverá oportunamente.

De otro lado, según lo previsto en el numeral segundo del artículo 468 del C. G. del P., se decreta el embargo y secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **50C-1933692**. Secretaría libre los respectivos oficios, consultando lo reglado en el numeral primero del artículo 593 íbidem.

Notifíquese este proveído a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 290 y s.s. del C. G. del P., y hágasele saber que cuenta con cinco días para pagar y cinco más para excepcionar si a ello hubiere lugar.

De conformidad con lo previsto en el numeral 12 del artículo 78 del C.G.P., se requiere a la parte demandante para que conserve en su poder el (los) título(s)-valor(es) base de la ejecución, por lo que se le prohíbe ponerlo(s) en circulación, debiendo tenerlo(s) siempre a su disposición para el momento en el que el Despacho se lo requiera y solicite su exhibición, so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales por la desatención de esta orden.

Se reconoce personería a la abogada **MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR**, como apoderada judicial de la actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,

**MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ**  
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 110**  
Hoy **10-12-2020**  
El Secretario.  
**HÉCTOR TORRES TORRES**